



## **Municipalidad de Firmat**

[www.firmat.gov.ar](http://www.firmat.gov.ar)

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)

### **RESOLUCION N° 186/18**

Firmat, 11 de septiembre de 2018.-

#### **VISTO:**

Los presentes autos caratulados: **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT c/ MATEOS DIEGO Acta 00036016 año 2018**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° 00362-18 el señor Juez de Faltas Municipal impuso una multa de \$7060.00- equivalente a 200 UF-;

Que en fecha 11/09/18, el infractor pide la revisión de la sanción y la quita de la estadía;

Que en virtud del principio de informalidad que rige al procedimiento administrativo, corresponde sustanciar dicha impugnación conforme art. 42° de Código de Faltas; esto es, el recurso de revisión;

Que el infractor fue atendido en audiencia ante el DEM, expresando verbalmente que los montos involucrados en las actuaciones de referencia (multa, gastos de estadía y acarreo), absorben gran parte del valor del moto vehículo, y si a ello se adiciona la pretensión de cobrarle estadía, se torna antieconómico el cumplimiento de las sanciones, siendo en tal supuesto preferible abonar el mismo y perderlo;

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que el infractor no es reincidente y basado en un principio de realidad económica, resulta atendible lo expuesto por el interesado;

Por ello, en uso de las atribuciones propias y los atenuantes que resultan de aplicación al caso, entiendo que se dan especiales circunstancias que ameritan la dispensa de los gastos de estadía; siendo que de esa manera el infractor estará ingresando un importante dinero al Fisco Municipal y que de que otra manera existe serias razones para pensar que abandonaría el vehículo porque se tornaría antieconómico el recupero.-

Conforme lo manifestado, y a lo dispuesto por las ordenanzas N° 1206, ss y cc que rigen la materia, el Ejecutivo Municipal

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dispensar el 100% del pago de los gastos de estadía en relación a MATEOS DIEGO, D.N.I. N° 33.098.006, domiciliado Calle B 1575 de Venado Tuerto, y/o titular del Domino HQV949.

**ARTÍCULO 2°:** Previo cumplimiento de los requisitos solicitados, procédase a la entrega de la unidad, con informe de la División Tránsito, al titular registral y/o a persona autorizada por éste y debidamente habilitada para conducir.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.